



Universidad
CATÓLICA
de Pereira

Somos apoyo para llegar a ser gente,
gente de bien y profesionalmente capaz.

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 048
(31 de julio de 2018)

Por la cual se modifica la Resolución No. 022 del 8 de junio de 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE PEREIRA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial de las consagradas en el artículo 16 del Acuerdo No. 04 del 23 de marzo de 2010.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Católica de Pereira, en su calidad de institución privada de Educación Superior e inspirada desde su filosofía institucional en la fe católica, adquiere el compromiso social de otorgar beneficios en las matrículas financieras a los estudiantes que se encuentren realizando su pregrado y postgrado en la Universidad, apoyando el sostenimiento y la permanencia de los mismos, así como la construcción de su proyecto de vida personal y profesional.

Que la Resolución NO. 022 del 8 de junio de 2016 reguló la implementación de las directrices para la asignación de beneficios en las matrículas financieras a los estudiantes de pregrado y postgrado de la Universidad Católica de Pereira

RESUELVE:

- 1- Modificar la Resolución No. 022 del 8 de junio de 2016, así:



Universidad
CATÓLICA
de Pereira

Somos apoyo para llegar a ser gente,
gente de bien y profesionalmente capaz.

TÍTULO I

Del Comité Institucional de Matrículas Financieras

Artículo 1: El Comité Institucional de Matrículas Financieras es un órgano asesor del Rector en la toma de decisiones relacionadas con la administración, vigilancia y control de las políticas y los procedimientos del proceso de asignación de beneficios financieros en las matrículas para los estudiantes de pregrado y postgrado de la Universidad.

Artículo 2. Estará integrado por:

- a. Rector.
- b. Director Administrativo y Financiero.
- c. Vicerrector de Proyecto de Vida
- d. Coordinador de Gestión Financiera.
- e. Coordinador de Bienestar Social.

Parágrafo primero: La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por el Coordinador de Bienestar Social.

El Secretario Técnico tendrá como funciones:

1. Preparar el orden del día y la documentación que deba presentarse a la respectiva sesión.
2. Levantar el acta de cada reunión y someterla a la aprobación y firma de todos los que en ella intervengan.
3. Comunicar las decisiones adoptadas por el Comité.

Parágrafo segundo: El Comité Institucional de Matrículas podrá invitar a sus sesiones a aquellos funcionarios que puedan aportar elementos de juicio relacionados con los temas de su incumbencia.

Las recomendaciones del Comité Institucional de Matrículas Financieras, se adoptarán por consenso y se harán constar en actas suscritas por sus miembros.

Artículo 3: El Comité Institucional de Matrículas Financieras se reunirá ordinariamente cada período académico en la etapa de inscripciones y matrícula, y extraordinariamente cuando así lo requieran los asuntos que le competen.



Artículo 4: El Comité Institucional de Matrículas Financieras podrá sesionar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 5: Las funciones del Comité Institucional de Matrículas Financieras son las siguientes:

- a. Recomendar al Rector los lineamientos generales para el otorgamiento de los beneficios financieros en la matrícula, basándose en las políticas y necesidades institucionales.
- b. Evaluar los proyectos de modificación a la regulación sobre beneficios financieros a las matrículas.
- c. Elaborar el proyecto de calendario para el trámite de beneficios financieros en la matrícula.
- d. Informar y asesorar a la comunidad universitaria (decanos, directores de programa, secretarios de las dependencias y estudiantes) sobre las fechas y los requisitos para acceder a los beneficios financieros en la matrícula establecidos por la Universidad.
- e. Recibir y evaluar las solicitudes para acceder a los beneficios financieros presentadas por los interesados y verificar la veracidad de los datos suministrados en las solicitudes, a través de entrevistas, visitas domiciliarias, entre otros. Para el adecuado cumplimiento de esta función, el Comité podrá encomendar a un profesional la realización de las actividades tendientes a la verificación de la información y los datos suministrados por el solicitante; el profesional designado presentará un informe que dé cuenta de las condiciones socioeconómicas del interesado.
- f. Generar propuestas que le permitan a los estudiantes tener opciones financieras para su permanencia en la universidad.
- g. Revisar de manera permanente el desempeño académico de los estudiantes que participen de los beneficios ofrecidos.
- h. Elaborar los informes generales para dar a conocer a la comunidad universitaria el apoyo financiero que la Universidad ofrece a sus estudiantes a través de este comité.
- i. Asesorar y regular las contraprestaciones que ofrezcan a la Universidad los estudiantes beneficiados en apoyo a las diferentes acciones sociales que se le sean encomendadas.

TÍTULO II

CAPITULO I

De los requisitos y los procedimientos

Artículo 1: Los aspirantes y estudiantes de la Universidad que deseen acceder a algún beneficio sobre el valor de la matrícula, podrán tramitar una solicitud de estudio.

Av. de las Américas No. 49 - 95 PBX (57) (6) 312 4000

Fax (57) (6) 312 7613 - A.A. 2435 www.ucp.edu.co

Pereira - Risaralda



socioeconómico en los términos del presente reglamento. La solicitud deberá ser presentada por el interesado. Sin embargo, en el caso de aspirantes o estudiantes menores de edad, la solicitud y trámite deberá ser adelantada por su representante legal o por la persona de quien depende económicamente.

Artículo 7: Para realizar el trámite el estudiante deberá cumplir con todos los requisitos establecidos por la Universidad, diligenciando la solicitud de estudio socioeconómico para la definición de su matrícula financiera, presentando los siguientes documentos:

- a. Fotocopia del último recibo de energía.
- b. Registro fotográfico.
- c. Certificado laboral de su representante legal en el caso de los menores de edad o de la persona de la cual dependa económicamente el interesado. En caso de ser trabajador independiente deberá presentar el certificado de ingresos expedido por un contador.
- d. Declaración juramentada de desempleo o quiebra si el caso lo amerita. Agregar la carta de culminación del contrato laboral.
- e. Certificado de obligaciones financieras de los padres del estudiante o de la persona de la cual dependa económicamente el interesado.
- f. En caso de ser casado, el estudiante deberá anexar comprobante de ingresos de su cónyuge.
- g. Resultado pruebas saber 11, para estudiantes de primer semestre.
- h. Promedio de notas para estudiantes de segundo semestre en adelante.
- i. Otros documentos de acuerdo a los requisitos que establezca el Comité Institucional de Matrículas Financieras.

Artículo 8: La asignación de los beneficios estará sujeta a un estudio socioeconómico realizado mediante una visita domiciliaria. Si en el resultado de esta visita se comprueba que se proporcionaron datos falsos o se omitieron otros, automáticamente será rechazada la solicitud. Para dicha visita la familia del interesado facilitará lo siguiente:

- a. Permitir el acceso al domicilio del profesional enviado por la Universidad, de acuerdo al cronograma establecido por el área de Bienestar Social en la fecha y hora acordada. El profesional de la universidad estará debidamente identificado portando en un lugar visible su carne.
- b. Proporcionar la información solicitada (formulario de estudio socioeconómico y sus anexos).



Artículo 9. No se dará trámite a las solicitudes de otorgamiento de beneficios sobre el valor de la matrícula de aquellos interesados que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Que tengan saldos insolutos por cualquier concepto con la Universidad Católica de Pereira.
- Que en el periodo académico inmediatamente anterior haya estado en condición de prueba, o haya matriculado por tercera vez una asignatura.

El rechazo de la solicitud en estos casos se dará sólo hasta por un semestre y podrá ser considerado en el siguiente, siempre y cuando se encuentre a paz y salvo con la Universidad y su situación académica sea normal.

Artículo 10: El estudiante que esté cursando varios programas académicos en forma simultánea en la Universidad, sólo podrá obtener beneficios en la matrícula de uno de ellos.

CAPITULO II

De los tipos de beneficios

Artículo 11: Estudiantes de pregrado. Se otorgarán beneficios financieros sobre el valor de la matrícula a los estudiantes o aspirantes a programas académicos de pregrado de la siguiente manera:

- a. Los graduados de colegios afiliados a CONACED y de los colegios Deogracias Cardona, Instituto Técnico Superior e INEM Felipe Pérez, tendrán un 20% de descuento sobre el valor de la matrícula correspondiente al primer semestre cursado en la Universidad. Para el efecto solo deberán presentar el acta de grado.



- b. Los graduados del Colegio Diocesano Monseñor Baltazar Álvarez Restrepo, tendrán un 15% de descuento durante toda la carrera siempre y cuando conserven un promedio académico mínimo de tres punto siete (3.7) por semestre. Este beneficio solo podrá ser otorgado por el término de duración fijado para el respectivo programa académico. Para el efecto solo deberán presentar el acta de grado.
- c. Dos hermanos que se encuentren estudiando de manera simultánea carreras de pregrado en la Universidad, tendrán un descuento semestral del 15% sobre el valor de la matrícula, aplicable al estudiante que pague el mayor valor y si son tres hermanos estudiando simultáneamente carreras de pregrado en la Universidad, dos de los hermanos tendrán un descuento del 15% sobre el valor de la matrícula.
- d. Los graduados de la Universidad Católica de Pereira y sus hijos tendrán un descuento del 10% sobre el valor total de la matrícula. Este beneficio será otorgado máximo por el término de duración fijado para el programa académico.
- e. Los hijos y cónyuges de las personas vinculadas de tiempo completo mediante contrato de trabajo con la Universidad Católica de Pereira tendrán descuentos a partir del primer año de vinculación laboral sobre el valor de la matrícula de acuerdo a la escala que se presenta a continuación.

HASTA SMLVM	2	40% DE DESCUENTO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA MATRICULA
HASTA SMLVM	5	30% DE DESCUENTO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA MATRICULA
MÁS DE SMLVM	5	20% DE DESCUENTO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA MATRICULA

Los beneficiarios deberán conservar un promedio académico mínimo (requerido) de tres punto siete (3.7) por semestre para renovar el beneficio. Este beneficio será otorgado máximo por el término de duración fijado para el programa académico.

- f. Los docentes catedráticos, sus hijos y cónyuge tendrán derecho a un descuento del 20% siempre y cuando lleven dos períodos consecutivos en la Institución, deberán conservar un promedio académico mínimo (requerido) de tres punto siete (3.7) por semestre para renovar el beneficio. Este beneficio será otorgado máximo por el término de duración fijado para el programa académico.



Parágrafo Único: El beneficio económico de que tratan los literales e y f de este artículo, sólo podrán ser mantenidos mientras se encuentre vigente la relación laboral con la Universidad.

- g. Los sacerdotes de la Diócesis de Pereira, sus hermanos y sobrinos tendrán un descuento del 15%, excepto en la Licenciatura en Educación Religiosa. Los estudiantes deberán tener un promedio académico mínimo requerido de tres punto siete (3.7) semestralmente para renovarlo. Este beneficio será otorgado máximo por el término de duración fijado para el programa académico.

Para el efecto el solicitante deberá presentar constancia de ser sacerdote la cual deberá ser expedida por la Cancillería Diocesana y para el caso de los hermanos y sobrinos se deberá acreditar el parentesco.

- h. Los hijos de las personas vinculadas mediante contrato de trabajo con la Curia Diocesana de Pereira y los docentes del Colegio Diocesano Monseñor Baltazar Álvarez Restrepo tendrán un descuento del 10%; una vez asignado deberán tener un promedio académico mínimo (requerido) de tres punto siete (3.7) semestralmente para renovar el beneficio. Este beneficio será otorgado máximo por el término de duración fijado para el programa académico, siempre y cuando el contrato de trabajo esté vigente.

Para el efecto, el interesado deberá acreditar el parentesco o la vinculación laboral según sea el caso.

- i. Los convenios interinstitucionales que suscriba la Universidad para aplicación de descuentos, se registrarán por la siguiente tabla:

CONVENIOS				
NUMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS	3 a 5	6 a 9	10 a 20	MAS de 20
PORCENTAJE DE DESCUENTOS	5%	10%	15%	10% MAS 2 BECAS DE 90%



Para la suscripción de los convenios se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos:

1. Beneficiarios: Serán beneficiarios los asociados y profesionales de las cooperativas o instituciones y su grupo familiar (conformado por sus hijos y cónyuges).
2. Las cooperativas o instituciones firmantes certificarán la vinculación de sus afiliados o miembros que se beneficiarán de la oferta académica de la UCP contenida en el convenio
3. La firma del convenio tendrá como beneficio para las cooperativas o instituciones, descuentos en los programas académicos de la Universidad de acuerdo con las condiciones expuestas.
4. El número de estudiantes debe ser para un mismo período académico y aplica para todos los programas de pregrado y posgrado.
5. Se mantendrá el descuento siempre y cuando continúen las condiciones acordadas y el promedio académico del estudiante de cada periodo sea igual o superior a tres punto siete (3.7).
6. Los descuentos solo aplican para valores de matrícula.
7. Las cooperativas o instituciones podrán financiar el valor de matrícula a sus afiliados o miembros y pagar directamente a la UCP los servicios académicos.
8. El interesado deberá contar con una vinculación a la institución o cooperativa mínima de un año.

ARTÍCULO 12. BECAS y DESCUENTOS: Los aspirantes o estudiantes que requieran algún apoyo económico y que no estén incluidos en ninguno de los beneficios anteriormente mencionados, podrán solicitar estudio socioeconómico. Con fundamento en los resultados de dicho proceso, el Comité Institucional de Matrículas podrá asignar uno de los siguientes:

Beca: Es un beneficio que se concede al estudiante de pregrado por un período establecido o por la duración de toda la carrera y que subsidia un porcentaje del valor total de la matrícula, que podrá ir hasta el 50% del valor de esta.

Descuentos: La Universidad Católica de Pereira podrá asignar descuentos hasta del 30% en el valor de la matrícula para estudiantes por un período no superior a dos semestres.

La Universidad define prioridad de descuentos para los estratos 1 y 2, con puntaje SISBEN hasta 50.

La Universidad Católica de Pereira podrá asignar descuentos por un periodo determinado a los estudiantes cuyas circunstancias sociales o económicas coyunturales lo requieran, y



Universidad
CATÓLICA
de Pereira

Somos apoyo para llegar a ser gente,
gente de bien y profesionalmente capaz.

mientras estas permanezcan. En los casos que amerite un descuento adicional, Bienestar Social realizará el estudio socioeconómico con el análisis de las siguientes variables, para determinar el porcentaje del beneficio.

- Habitabilidad.
- Núcleo familiar.
- Estrato.
- Lugar de procedencia.
- Ingreso.
- Grupo especial.

El estudiante beneficiado tendrá que cumplir con horas de servicio social (tabla anexa) y su renovación estará sujeta a los siguientes requisitos:

- Promedio académico igual o superior a tres punto siete (3.7).
- Cumplimiento de horas de servicio social.

Porcentaje de beca/ descuento	Horas
menor 19%	20 horas
20% a 30%	50 horas
31% a 50%	70 horas
mayor de 51%	90 horas

Parágrafo 1: Para la Universidad el servicio social es un ejercicio de corresponsabilidad en el que los estudiantes que han recibido un auxilio económico de la UCP, retribuyen a la Institución y a la comunidad el apoyo brindado.

Parágrafo 2: El área de Bienestar Social informará directamente a los padres o al representante legal de los estudiantes beneficiarios de becas, los porcentajes de las mismas, las horas de servicio social y el promedio establecido por la Universidad.

Parágrafo 3: Los estudiantes podrán perder este beneficio por las siguientes razones:

- Incumplimiento en el promedio académico
- Incumplimiento con las horas de servicio social
- Interrupción del período académico por parte del estudiante

Los estudiantes que han perdido su beca o se les ha disminuido el porcentaje asignado por alguna de las razones anteriores y deseen que se les asigne el porcentaje inicial deberán hac

Fax (57) (6) 312 7613 - A.A. 2435 www.
Pereira



una solicitud al área de Bienestar Social, quien hará el análisis respectivo para conceder o no el beneficio, teniendo en cuenta las condiciones socioeconómicas del núcleo familiar.

Parágrafo 4: Incumplimiento de promedio académico.

- Si el estudiante obtiene por primera vez un promedio inferior al establecido, será remitido al Programa de Acompañamiento Académico, el cual hará la evaluación respectiva y propondrá las acciones de apoyo necesarias. Si es del caso, el estudiante deberá acudir cumplidamente a este servicio, so pena de perder el beneficio económico.
- Si el estudiante obtiene por segunda vez un promedio inferior al establecido, el Programa de Acompañamiento Académico hará la evaluación respectiva y el estudiante deberá continuar acudiendo al servicio de acompañamiento académico. El área de Bienestar Social definirá las condiciones del descuento, en coordinación con el área de acompañamiento académico, de acuerdo con la siguiente tabla:

Caso	Disminución del % de la beca/descuentos
Perdida del semestre	100%
En periodo de prueba	20 %
Disminución entre 1 y 5 décimas	10%

Parágrafo 5: Los estudiantes que se encuentren en cualquier semestre y que realicen más de las horas establecidas, no podrán transferirlas a otro compañero.

Descuentos de Movilidad Nacional: La Universidad Católica de Pereira asignará descuentos en la matrícula de un 20% a estudiantes de movilidad nacional

Descuentos de Movilidad Internacional: La movilidad académica es entendida por la Universidad Católica de Pereira como el desplazamiento de estudiantes y docentes que permita enriquecer el reconocimiento de nuevos escenarios de relación a nivel internacional en su área de conocimiento o interés, mejorar su proceso de formación profesional y desarrollar su capacidad investigativa y humana.



Tipos de movilidad

- **Movilidad semestre académico:** Período de formación de los estudiantes de pregrado en otra universidad con homologación de los créditos vistos en la institución, previa autorización del director del programa.
- **Movilidad en intersemestral:** Período de formación de los estudiantes de pregrado en otra universidad durante un mes o mes y medio con homologación de algunos créditos vistos en la otra institución.
- **Movilidad por práctica académica:** Período de formación de los estudiantes de pregrado, durante el cual pondrán en práctica las aptitudes, conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas hasta el momento en el proceso educativo, en un ambiente de ejercicio profesional y bajo la asesoría de la Universidad. (Acuerdo 011 del 18 agosto 2016).
- **Movilidad Estancia de investigación:** Periodo de formación donde un estudiante o un docente debe estar en actividades con un grupo de investigación y este le suma a los procesos de investigación que esté llevando la Universidad.
- **Movilidad en misión académica:** Visitas a escenarios técnicos, empresariales, industriales, académicos y en general escenarios nacionales o internacionales, que permitan fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje o mejora de los currículos. (Acuerdo 011 del 18 agosto 2016).

Los descuentos en movilidad y prácticas académicas son autorizados por la oficina de Internacionalización y el Departamento de Prácticas respectivamente. En ambos casos el estudiante debe acercarse a la oficina de Gestión Financiera para la aplicación en su liquidación de matrícula.

Tipo de Movilidad	% Descuentos
Movilidad semestre académico	50%
Movilidad en intersemestral	50%
Movilidad por práctica académica sin remuneración	50%
Movilidad por práctica académica remunerada	30%
Movilidad Estancia de investigación	30%
Movilidad en misión académica	10%



Parágrafo 6. Cuando un estudiante se encuentre en el último semestre y desee realizar la práctica académica nacional o internacional y ya sea beneficiario de alguno de los descuentos que contempla la presente resolución, no podrá recibir de manera simultánea dichos descuentos, y por ende solo se le aplicará el mayor.

Descuento para deportista de alto rendimiento: La Universidad Católica de Pereira asignará descuentos en la matrícula financiera durante un semestre a los estudiantes que tengan una participación destacada en competencias a nivel local, regional, nacional o internacional, en representación de las ligas o federaciones legalmente constituidas. Este beneficio será otorgado a los estudiantes que ocupen el primer o segundo lugar, previa presentación del certificado expedido por los entes competentes, de acuerdo a la siguiente tabla.

Nivel de evento	Porcentaje de descuento
Local	20 %
Regional	30 %
Nacional	40 %
Internacional	50 %

Descuento para estudiantes que representen a la Universidad en eventos culturales: La Universidad Católica de Pereira asignará descuentos en la matrícula financiera durante un semestre a estudiantes que tengan una participación destacada en eventos culturales a nivel local, regional, nacional o internacional, los cuales sean respaldados por instituciones legalmente constituidas que promuevan el desarrollo de la cultura y el arte. Este beneficio será otorgado a los estudiantes que ocupen el primer o segundo lugar, previo análisis del Comité Institucional de Matricula Financiera, de acuerdo la siguiente tabla.

Nivel de evento	Porcentaje de descuento
Local	20 %
Regional	30 %
Nacional	40 %
Internacional	50 %

Parágrafo 7. Cuando los descuentos no sean utilizados para el pago de la matrícula financiera porque el estudiante no presentó los documentos correspondientes o no renovó los mismos, estos no darán lugar a devolución de dinero ni serán aplicados como saldo a favor.



Artículo 13: Devolución. Es el proceso por medio del cual se hace el reintegro de un porcentaje del valor consignado por concepto de matrícula al estudiante o a su representante legal, previa solicitud al área financiera.

Los estudiantes tendrán derecho a solicitar devoluciones y reintegros hasta del 70% del valor pagado a la Universidad, siempre y cuando haya radicado la solicitud de cancelación de matrícula académica antes de la cuarta semana de clases, en los siguientes casos:

1. Por graves problemas de salud del estudiante, debidamente certificados, acreditando que se le imposibilitaba física o psicológicamente continuar con los estudios o adelantar el curso programado.
2. Cuando el estudiante sea seleccionado para prestar el Servicio Militar Obligatorio.
3. Cuando el estudiante haya sido trasladado de su sitio de trabajo a una ciudad diferente, haya efectuado el pago de su matrícula y haya cancelado académicamente su semestre. Esta causal será válida únicamente para pagos de matrícula financiera siempre y cuando la cancelación del semestre dentro del término; si la cancelación académica es posterior no habrá lugar al reintegro.
4. Cuando el admitido a un programa de pregrado o posgrado, habiendo cancelado el valor de su matrícula financiera, haya presentado por escrito al director del programa la solicitud de aplazamiento para el ingreso, y decida no ingresar a la Universidad.
5. Cuando la Universidad o la unidad académica por algún motivo cancele o no ofrezca los programas, asignaturas o cursos programados que el estudiante o la persona cursaría reglamentariamente, cuando ya había efectuado su pago. En este caso el reintegro será del 100% del valor pagado.
6. Cuando, por causa de la Universidad, el estudiante o la persona haya cancelado un mayor valor del que le corresponde, esta le reintegrará el 100% del valor del excedente.
7. Cuando un estudiante haya cancelado el total de su matrícula financiera y solo matricule el número de créditos que la Universidad establece para media matrícula, podrá solicitar la devolución del excedente hasta la fecha asignada en el calendario académico para adiciones y cancelaciones extraordinarias.

Parágrafo 1. Para el caso de reintegros por concepto de matrícula financiera, el estudiante podrá solicitar la devolución del dinero cancelado, o en su defecto que le



sea abonado o descontado de su próximo recibo de pago; si el estudiante solicita que su dinero sea abonado para el período siguiente, debe adelantar el trámite ante el área de Gestión Financiera y se le reconocerá el 100%.

Parágrafo 2. En los casos en que el fondo de cesantías consigne a la UCP un valor superior al de la matrícula financiera, este excedente podrá registrarse como saldo a favor, previa autorización del estudiante; de lo contrario se le devolverá al fondo.

Parágrafo 3. Auxilios de cooperativas: estos valores serán reintegrados previa solicitud ante el departamento financiero con una retención del 5%.

Parágrafo 4. Los valores por concepto de inscripciones de aspirantes que hayan sido admitidos y decidan no matricularse, serán vigentes hasta por un año, si pasa de un año a otro, se deberá cancelar el ajuste respectivo.

Parágrafo 5. El valor por concepto de reingreso será aplicado siempre que el estudiante haya estado por fuera más de un periodo académico, y conforme al valor asignado en la respectiva resolución.

Parágrafo 6. Cuando el estudiante se encuentre en estado de prueba y radique solicitud de devolución después de las fechas contempladas para el trámite de media matrícula en la presente resolución, se reconocerá el 30% de descuento para la matrícula del semestre siguiente.

Parágrafo 7. Los casos especiales o no contemplados en la presente resolución deberán ser presentados al Comité de Matrículas para su estudio y aprobación o negación.

Artículo 14. No habrá lugar a reintegros en los siguientes casos:

- a) Por problemas económicos, de horarios, personales o problemas laborales diferentes a los contemplados en los numerales 4 y 5 del Artículo 13 de la presente Resolución que le impidan cursar las asignaturas o tomar el curso programado.
- b) Cursos de cualquier índole que el interesado decide no tomar o abandonar.
- c) Valores cancelados por concepto de adiciones, créditos adicionales, cancelaciones, extemporaneidades, calificaciones, constancias y otros derechos económicos pagados por el estudiante aún sin ser necesarios o procedentes.



- d) Valores cancelados por concepto de créditos adicionales, asignaturas canceladas, certificados, niveles de inglés u otros derechos económicos pagados por el estudiante aún sin ser necesarios o procedentes.
- e) Valores por concepto de inscripción de aspirantes que no sean admitidos a la Universidad o decidan no matricularse.

Artículo 15. En todos los casos en que se solicite reintegro se deberá adjuntar:

- a) Solicitud de reintegro suscrita por el interesado y que contenga sus datos personales explicando la causal de devolución.
- b) Recibo de pago o consignación original, con sello del banco o de la entidad que recibió el recaudo y fotocopia del documento de identidad.
- c) Constancia o certificación, según el caso, con la cual demuestre la causal de devolución que alega conforme a los numerales 1 y 2 del artículo 13 de la presente Resolución.

Artículo 16. El plazo estipulado para solicitar un reintegro es seis meses contados a partir de la fecha en que se presenta la causal de devolución.

Artículo 17. Los trámites administrativos para los reintegros de dinero de que trata la presente Resolución, deben ser adelantados por el estudiante ante la Dirección del Programa cuando se trate de matrículas de posgrado.

Artículo 18. La Universidad no liquidará matrículas ni expedirá los recibos correspondientes a aquellos estudiantes que no se encuentren al día en sus obligaciones pecuniarias con la Institución.

Artículo 19. Los beneficios descritos en la presente resolución no son transferibles ni acumulables, cuando se trate de media matrícula, esta se toma como un beneficio por lo cual no se le aplica ningún descuento o beca adicional.

Parágrafo único: Los estudiantes que accedan a los beneficios contemplados en el acuerdo 007 del 23 de agosto del 2012 no tendrán derecho de los beneficios contemplados en esta resolución.



Artículo 20. Estudiantes de postgrado. Se otorgarán beneficios financieros sobre el valor de la matrícula a los aspirantes y estudiantes de programas de postgrado propios de la Universidad de la siguiente manera:

- a. Los egresados de la UCP tendrán un 10% de descuento sobre el valor de su matrícula.
- b. Los egresados que pertenecen a la Asociación de Egresados UCP tendrán el 15% de descuento sobre el valor de su matrícula.
- c. Los sacerdotes de la Diócesis de Pereira tendrán un descuento del 10% en el valor de la matrícula, para lo cual deberán presentar certificado firmado de la cancillería Diocesana.
- d. Los hijos y cónyuge de las personas vinculadas mediante contrato de trabajo con la Universidad Católica de Pereira tendrán un descuento del 10% en el valor de la matrícula. Para el efecto deberán acreditarse el parentesco y el vínculo laboral vigente.
- e. Los convenios interinstitucionales que suscriba la Universidad para aplicación de descuentos, se regirán por la siguiente tabla y reglas definidas en el literal I) del artículo 11 de la presente reglamentación.

CONVENIOS				
NUMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS	3 a 5	6 a 9	10 a 20	MAS de 20
PORCENTAJE DE DESCUENTOS	5%	10%	15%	10% MAS 2 BECAS DE 90%

- f. Las personas vinculadas mediante contrato de trabajo con el Colegio Diocesano Monseñor Baltazar Álvarez Restrepo tendrán un 10% de descuento sobre el valor de la matrícula. Para el efecto deberán acreditar el vínculo laboral vigente.
- g. Los docentes y funcionarios de los colegios afiliados a CONACED tendrán un 5% de descuento sobre el valor de la matrícula sólo por el primer semestre. Para efectos de su aplicación deberán acreditar vinculación laboral vigente.
- h. Los hijos de los empleados de la Curia Diocesana de Pereira tendrán un 10% de descuento sobre el valor total de la matrícula, para lo cual deberán acreditar el parentesco.
- i. Los catedráticos con un año o más de vinculación a la Universidad tendrán un descuento del 15%.



Universidad
CATÓLICA
de Pereira

Somos apoyo para llegar a ser gente,
gente de bien y profesionalmente capaz.

Artículo 21. Las personas que hayan sido autorizadas para cursar en modalidad de media matrícula o por créditos no tendrán descuento alguno.

Artículo 22: El dinero pagado por concepto de matrícula no será devuelto ni es canjeable para el pago de otros programas o servicios académicos una vez se haya iniciado el proceso de formación, salvo en los casos establecidos en esta resolución.

Artículo 23. Los valores por concepto de inscripción de aspirantes que hayan sido admitidos y decidan no matricularse, tendrán una vigencia de dos (2) periodos académicos, si se pasa de un año a otro, se deberá cancelar el ajuste en precio respectivo.

Artículo 24. El valor por concepto de reingreso será aplicado siempre que el estudiante haya estado por fuera más de dos (2) periodos académicos conforme al valor asignado en la correspondiente resolución.

Artículo 25: Vigencia. La presente resolución deroga las disposiciones anteriores que le sean contrarias y rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2018



Pbro. JHON FREDY FRANCO DELGADO
Rector

